



ORDENANZA N° 1543/2008

VISTO: El Expte. C.D. N° 3810/07 que contiene Nota N° 480/07 firmada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén E. Campos y el Sr. Secretario de Producción y Turismo, Don Pablo Lardit y, mediante la cual solicita modificación de la Ordenanza N° 1328/2005, por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el cobro de un bono contribución de acceso al Parque Vía Christi, por un valor de \$ 2,00, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ejecutivo Municipal requiere que el mismo sea elevado a la suma de pesos cinco (\$ 5,00) para los visitantes de otros puntos del país y el exterior y a la suma de pesos dos (\$ 2,00) a los habitantes de Junín de los andes.-

Que, este incremento se fundamenta principalmente en la intención de valorizar y jerarquizar la obra, fortalecer su mantenimiento y cuidado, continuidad de trabajos, favorecer la capacitación e incremento de guías en el sector del parque temático.-

Que, así también crear conciencia que con el aporte en concepto de entrada el visitante se vea comprometido con el cuidado de nuestro patrimonio histórico.-

Que, es importante el incremento paulatino del número de visitantes que a diario acceden al mencionado atractivo y que es necesario valorizar el mismo y fortalecer su mantenimiento y continuidad.-

Que, el cobro del bono contribución se debe realizar mediante la implementación de un talonario numerado, cuya recaudación será depositada en una cuenta específica destinada a cubrir las necesidades detalladas precedentemente.-

Que, a través del Departamento Ejecutivo Municipal deberá instrumentarse el cobro, horarios, persona que lo realizará, etc. debiéndose rendir lo percibido en las oficinas de recaudación municipal.-

Que, en vista de lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 05/03/2008, conforme Despacho N° 026/08 de la Comisión de Producción y Turismo, decide por unanimidad modificar el valor del bono contribución para el acceso al Obra - Parque Vía Christi.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SUS ARTICULOS N° 56 Y 57 Inc. A), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
A/C DE SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

MIGUEL ÁNGEL PARGADE MORALES
VICE-PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: MODIFICASE el Artículo 2° de la Ordenanza N° 1328/2005 de fecha 15/12/2005, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
 “ESTABLÉCESE, desde la promulgación de la presente, el cobro para el acceso a la Obra - Parque Vía Christi de un bono contribución, conforme el siguiente detalle:
 Por personas residentes en Junín de los Andes: PESOS DOS (\$ 2,00).
 Por personas visitantes de otros puntos del país: PESOS CINCO (\$ 5,00).
 Por personas visitantes de otros países: PESOS DIEZ (\$ 10,00).

El cobro del bono contribución será implementado mediante un talonario numerado por triplicado que deberá ser rendido indefectiblemente el día hábil posterior al cobro en las oficinas de recaudación municipal.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLECESE que los valores estarán sujetos a la inflación que publique el INDEC – Valor de Mercado.-

ARTÍCULO 3°: CRÉASE la Partida de Ingresos para el año 2008 denominada Obra – Parque Vía Christi.-

ARTÍCULO 4°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal que mediante resolución instrumente el funcionamiento, Administración y control del cobro del canon.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE lo resuelto al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos. Una vez promulgada envíese copia de la presente a la Secretaría Municipal de Producción y Turismo y por su intermedio a los distintos operadores turísticos de la Ciudad de Junín y San Martín de los Andes, a la Dirección General Municipal de Cultura, y al Director de la Obra Vía Christi, Arq. Alejandro Santana.-

ARTICULO 6°: DESE amplia difusión por los medios orales y escritos de la localidad. Cumplido. Archívese.-

ARTÍCULO 7°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal).-

ARTÍCULO 8°: Refrendará la presente el Sr. Concejal Gustavo Edgardo Cañicul, A/C de Secretaria Legislativa.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1362/08.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
 A/C DE SECRETARIA LEGISLATIVA
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

MIGUEL ÁNGEL PARGADE MORALES
 VICE-PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES
 A/C DE PRESIDENCIA